

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2021-00150-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	MARIO ALBERTO PAREJA MENDOZA
Asunto	INADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 272

Por auto del 15 de febrero de 2021 se inadmitió la presente demanda para que la parte actora aportara fotografía del título cobrado en aras de tener certeza que el mismo se encontraba en poder del ejecutante.

Ahora bien, la demandante arrimó lo solicitado, pero una vez revisado el documento allegado con la subsanación, y a diferencia de la copia aportada inicialmente con la demanda, en el título reciente allegado, se advierte una nota de desglose del proceso con radicado 2019-00518 tramitado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín que terminó el día 27 de febrero de 2020 por transacción y con archivo definitivo del 10 de diciembre de 2020, proceso con igualdad de partes procesales al aquí presentado, y donde se había cobrado el mismo título, transacción que tiene mérito de cosa juzgada.

En este orden de ideas, y de conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del **término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto**, la parte actora explique a este Despacho el motivo por el cual está presentando, de nuevo, para el cobro el título en mención

cuando éste ya fue ejecutado en el proceso referido en el párrafo anterior y deberá allegar la copia del expediente con radicado 2019-00518, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda, igualmente, deberá aportar copia de la subsanación para el traslado de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 35 </u> Hoy 2 de marzo de 2021 a las 8:00 a..</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

642cf92fa5d42e0297297f61332f7f08330482a16da39b8427780a872794c3b2

Documento generado en 27/02/2021 04:44:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>